

Mota Romero, Marcial: Inglés.  
 Peters Horton, Isabel: Inglés.  
 Prats Pampols, María Teresa: Inglés y francés.  
 Rogi y Riera, Jaime: Inglés.  
 Skilton de Tur, Sandra: Inglés.  
 Torres Mari, Juan: Inglés.  
 Welker de Torres, Susana: Inglés.  
 Winkel, Marilyn: Inglés.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Caso de no presentarse ninguna reclamación al efecto, estas listas quedarán elevadas a definitivas, pudiéndose celebrar los exámenes quince días después de cumplido el plazo establecido en el párrafo anterior para interponer las reclamaciones a que hubiera lugar.

El Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el Delegado provincial del Departamento en Baleares.

Vocales:

El Jefe de la Sección de Formación Profesional, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Natalio Cruz Román, Catedrático de Historia de España del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa María», de Ibiza.

Don Gabriel Sorá Torres, Catedrático de Historia del Arte del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa María», de Ibiza.

Suplentes.

Doña Estela Juan Hernández, Catedrático de Historia de España del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa María», de Ibiza.

Don Juan Mari Tur, Catedrático de Historia del Arte del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa María», de Ibiza.

Secretario: El Jefe de la Oficina de Información de Ibiza.

Los exámenes se celebrarán en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa María», sito en la avenida de Ignacio Wallis, 33, de Ibiza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 14 de octubre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**22993** *ORDEN de 14 de octubre de 1976 por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Orense.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Orense, convocados por Orden ministerial de 1 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de junio del mismo año), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de Orense.

#### Guías

Ledo Vázquez, María Amparo.  
 López Grande, Concepción.

*Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse*

Fernández Pereira, María Teresa: Francés e inglés.  
 Fojo González, María Elena: Alemán e inglés.  
 Freire García, José Antonio: Francés e inglés.  
 González González, José: Francés.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación Provincial de este Ministerio en Orense,

sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del interesado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 14 de octubre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**22994** *ORDEN de 4 de noviembre de 1976 por la que se concede a la Agencia de Viajes «Miki Travel Agency» autorización para establecer una delegación en España.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes «Miki Travel Agency», en solicitud de autorización y correspondiente licencia para establecer una delegación de Agencia de Viajes extranjera en España;

Resultando que tramitado el oportuno expediente de concesión de licencia de delegación en España de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación para la zona VIII, que comprende Madrid y su contorno, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y que en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo IV del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974;

Resultando que por tratarse de la implantación en España de una delegación de Agencia de Viajes extranjera se ha solicitado el oportuno dictamen del Ministerio de Comercio (Dirección General de Transacciones Exteriores), habiendo sido informado favorablemente;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1974 para la obtención de la licencia correspondiente a la apertura de una delegación en España de Agencia de Viajes extranjera,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede a la Agencia de Viajes «Miki Travel Agency» autorización para establecer una delegación en España, con el número siete de orden y domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 88, piso 15, con ámbito de actuación para la zona VIII, Madrid y su contorno, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 4 de noviembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**22995** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convoca los Premios Nacionales de Publicidad correspondiente a 1975-76.*

De acuerdo con la Orden ministerial de 9 de noviembre del año 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 280, de 22 del mismo mes), que modificó la de 25 de abril de 1968, se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes a 1975-76 con arreglo a las siguientes bases:

Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española», destinado a enaltecer y recompensar el esfuerzo y dedicación de aquellas personas cuya línea de actuación, su extraordinario trabajo o constancia a lo largo de su vida, hayan constituido una auténtica aportación positiva al desarrollo, impulso, calidad y profesionalidad de la publicidad española.

Este Premio se materializará en una Medalla de Oro.

Las propuestas para la concesión de este Premio de carácter honorífico, habrán de formularlas las Asociaciones Profesionales legalmente constituidas, cualquiera otra Entidad o, al menos, dos profesionales publicitarios en ejercicio, comprendiendo el historial completo de la persona propuesta. En el caso de las Asociaciones o Entidades, se acompañará un escrito de la Junta Directiva transcribiendo el acuerdo correspondiente.

Las propuestas se dirigirán al Instituto Nacional de Publicidad, calle Fuencarral, número 45, Madrid-4, antes del día 20 de noviembre de 1976, con la indicación de: Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española».

Premio Nacional «Marqués de Santa Ana», para distinguir al profesional del periodismo, escritor o comunicador en general que haya publicado en los medios de comunicación social trabajos (artículos, reportajes, etc.), sobre temas que contribuyan al mejor conocimiento y divulgación de la Publicidad en cualquiera de sus facetas y modalidades, en el período de tiempo comprendido entre el 15 de octubre de 1975 y el 15 de octubre de 1976.

Este Premio estará dotado con la cantidad de 200.000 pesetas y Placa conmemorativa.

Para optar a este Premio Nacional deberán presentarse, antes del día 20 de noviembre de 1976, cuatro ejemplares completos de la publicación donde hayan aparecido los trabajos correspondientes.

Si éstos han sido emitidos por radio o televisión, se acompañará grabación en cinta magnetofónica, «cassette» o film de 35 ó 16 milímetros y certificación del Director o Jefe de programas del medio, indicando espacio, fecha y hora de emisión, así como el nombre y apellidos del autor, aun en el caso de haber sido difundido con seudónimo.

El material y certificaciones correspondientes deberán ser entregados en el Instituto Nacional de Publicidad, calle Fuencarral, número 45, Madrid-4, con la indicación: Premio Nacional «Marqués de Santa Ana».

Premio Nacional «Rafael Bori», destinado a premiar al autor o autores del libro cuya primera edición se haya puesto a la venta en España entre el 15 de octubre de 1975 al 15 de octubre de 1976, dedicado a temas específicos de la Publicidad.

No podrán concurrir a este Premio obras traducidas de autores extranjeros.

El Premio es de carácter honorífico y se materializará en una Placa conmemorativa.

De los libros que opten a este Premio Nacional deberán presentarse cuatro ejemplares por cada título antes del día 20 de noviembre de 1976, por el autor o autores de la obra, acompañando historial, titulaciones académicas y actividades docentes de los mismos.

La entrega deberá efectuarse en el Instituto Nacional de Publicidad, calle Fuencarral, número 45, Madrid-4, con la indicación: Premio Nacional «Rafael Bori».

Premio Nacional «Pedro Prat Gaballí», destinado a recomendar los trabajos de investigación sobre Publicidad, desarrollados a lo largo del año 1976 y hasta el 15 de octubre de 1977.

Consecuentemente, el Premio correspondiente a la presente convocatoria se concederá en 1977.

Estará dotado con la cantidad de 400.000 (cuatrocientas mil) pesetas y Placa conmemorativa.

El Instituto se reservará el derecho de su publicación total o parcial.

Los autores de estos trabajos de investigación pueden utilizar seudónimo o lema, debiendo, en este caso, adjuntar en sobre aparte, cerrado y lacrado, la plica que los identifique, sus historiales y titulaciones académicas.

Cada trabajo deberá comprender un mínimo de 500 folios mecanografiados a doble espacio, debiendo entregarse antes del día 30 de octubre de 1977, original y ocho copias, en el Instituto Nacional de Publicidad, calle Fuencarral, número 45, Madrid-4, con la indicación: Premio Nacional «Prat Gaballí».

Premio Nacional «Doctor Adolfo Muñoz Alonso», para recomendar las tesis doctorales que sobre temas de comunicación publicitaria serán presentados en cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior de España, desde el 15 de octubre de 1975 al 15 de octubre de 1976.

La representación del Premio consistirá en una Placa conmemorativa.

El Instituto Nacional de Publicidad incluirá la tesis premiada en su Plan de Ediciones.

Los autores de las tesis doctorales que opten a este Premio Nacional deberán presentar tres ejemplares de las mismas, siendo requisito indispensable que hayan sido leídas en la Facultad correspondiente, debiendo acompañar certificación de la calificación obtenida, fecha y tribunal ante el que efectuó la lectura, así como historial académico y profesional del autor.

Deberán ser presentadas antes del día 20 de noviembre de 1976 en el Instituto Nacional de Publicidad bajo la indicación de: Premio Nacional «Doctor Adolfo Muñoz Alonso».

Premio Nacional «Valeriano Pérez y Pérez», para galardonar campañas de publicidad desarrolladas entre el 15 de octubre de 1975 y el 15 de octubre de 1976, cuyos objetivos, además de servir a un proceso de comercialización de productos o servicios, fomenten la racionalización del consumo y, en general, todo lo que redunde en una mejor convivencia social, así como aquellas otras en las que, además de servir a los fines comerciales que les son propios, los anunciantes demuestren desarrollar actividades que favorezcan a la comunidad.

Las campañas pueden estar realizadas en cualquier lengua regional.

Este premio será concedido de forma triple:

Al anunciante cuya campaña publicitaria se premia, a la Agencia que la realiza y al equipo humano de profesionales que la ejecutó, de forma individualizada. Las «Placas de Oro» que corresponden a cada Premio serán de características similares para las Empresas de anunciantes y Agencias, y réplicas de las mismas para las personas.

Las campañas de publicidad que opten a este Premio deberán ser presentadas antes del día 20 de noviembre de 1976

en un solo conjunto, integrado por los ejemplares de los medios impresos utilizados y de reproducción en cinta magnetofónica o «cassette» del material grabado, así como copia en 35 ó 16 milímetros del material filmado y certificación de haber sido emitidos por estos medios con indicación de los espacios y días utilizados. Será necesaria, también, la presentación de las memorias de las campañas.

Asimismo, será preciso presentar aquella otra documentación considerada de interés por parte de quienes opten al Premio, tales como investigaciones previas, información base, documentación, pre-test, etc.

Del mismo modo, será necesaria la documentación de la Empresa o institución que motive la campaña, objetivos y nombres de todos los profesionales que hayan intervenido en ella a lo largo de su proceso de creación y realización.

El material y documentación indicados deberán ser presentados en el Instituto Nacional de Publicidad, indicando: Para el Premio Nacional «Valeriano Pérez y Pérez».

Premio Nacional «Salvador Echeandía Gal», para aquellas campañas institucionales desarrolladas entre el 15 de octubre de 1975 y el 15 de octubre de 1976, entendiéndose por publicidad institucional la divulgación de una idea o una filosofía más bien que un producto o servicio (mensajes relacionados con el sistema de la empresa, sus aspectos sociales, benéficos, éxitos, expansión, avances científicos y tecnológicos, interés nacional, aniversarios, etc.).

Las campañas pueden estar realizadas en cualquier lengua regional.

Este Premio será concedido de forma triple:

Al anunciante cuya campaña publicitaria se premia, a la Agencia que la realiza y, de forma individualizada, al equipo humano de profesionales que la ejecutó. Las «Placas de Oro» que corresponden a cada Premio será de características similares para las Empresas de anunciantes y Agencias, y réplicas de las mismas para las personas.

Aquellas campañas que opten a este Premio Nacional deberán ser presentadas en un conjunto integrado por los ejemplares de los medios impresos utilizados y copia en cinta magnetofónica o «cassette» del material grabado para radio y una película de 35 ó 16 milímetros del material producido para cine o televisión.

Estas campañas deberán haber sido realizadas, por lo menos, en tres medios distintos.

Con el material descrito deberá acompañarse la documentación que se considere necesaria, tal como información base, objetivos, etc. Para el material audiovisual deberá adjuntarse certificación de la emisora señalando el día y el espacio utilizados.

Es requisito para optar a este Premio acreditar la identificación no sólo de la Empresa anunciante, sino también de la Agencia y equipo técnico implicado en su proceso de creación y desarrollo.

Todo ello deberá ser entregado en el Instituto Nacional de Publicidad antes del día 20 de noviembre de 1976, en la calle Fuencarral, número 45, Madrid-4, indicando: Para el Premio Nacional «Salvador Echeandía Gal».

Premio Nacional «Francisco Mariano Nifo», destinado a distinguir a aquel medio de publicidad que más se haya destacado en ofrecer documentación sobre sus características como soporte publicitario desde el 15 de octubre de 1975 al 15 de octubre de 1976, así como que haya facilitado, de forma certificada, información sobre su difusión y realizado mejor actividad promocional del propio medio.

Este Premio se materializará en una «Placa de Oro».

Las Empresas legalmente constituidas que deseen optar a este Premio deberán presentar un conjunto documental completo que evidencie la actividad promocional del medio y que acredite el cuidadoso tratamiento dispensado a las campañas publicitarias que le fueran confiadas.

El Jurado de este Premio Nacional, por su parte, conocerá las certificaciones sobre la difusión de los medios que opten al mismo.

La Empresa editora correspondiente presentará los documentos señalados, antes del día 20 de noviembre de 1976, en el Instituto Nacional de Publicidad, calle Fuencarral, número 45, Madrid-4, indicando: Para el Premio Nacional «Francisco Mariano Nifo».

#### Bases comunes a todos los Premios de Publicidad

1. De acuerdo con el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1974, cada Premio Nacional tendrá su propio Jurado, integrado por los miembros que se señalen y por un Ponente-Secretario encargado de la recogida, selección y clasificación de las documentaciones y materiales presentados.

1.1. Los Ponentes-Secretarios actuarán de forma permanente, a fin de poder recoger y aportar los datos y detalles necesarios para que los miembros de los Jurados dispongan de suficiente base de estimación.

1.2. Se designarán suplentes de los Ponentes-Secretarios para el caso de que alguno de éstos resultase implicado, bien a título personal o de la Empresa a que pertenezca alguno de los Premios, lo que sería motivo de su separación del Jurado. La misma incompatibilidad afecta a los miembros de los Jurados.

1.3 Los miembros y Ponentes-Secretarios serán designados por el Director del Instituto Nacional de Publicidad y sus nombres no serán dados a conocer hasta que sean emitidos los fallos. Estos serán discernidos en una sola sesión continuada hasta llegar a una decisión final. Las votaciones serán secretas. Los Ponentes-Secretarios y, en su caso, los suplentes, tendrán voz y voto. Al comenzar esta sesión será elegido un Presidente del Jurado entre los miembros del mismo; no pudiendo recaer tal elección sobre el Ponente-Secretario.

1.4. Cada Jurado estará compuesto por el número de miembros que se indica a continuación y el Ponente-Secretario. La Dirección del Instituto solicitará, de los Organismos y Entidades que se indican seguidamente, la designación de sus respectivos representantes.

«Medalla de Oro de la Publicidad Española»: Subdirector general de Publicidad y Relaciones Públicas, Presidente de la Junta Central de Publicidad, Sindicato Nacional de la Información (Sector Publicidad), Asociación Española de Anunciantes (A. E. A.), Asociación de Medios Publicitarios Españoles (AMPE), Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.), y tres profesionales de reconocido prestigio designados por la Dirección del Instituto.

«Marqués de Santa Ana»: Real Academia Española de la Lengua, Sindicato Nacional de la Información (Sector Publicidad), Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa y Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.).

«Rafael Boris»: Un Profesor de las Facultades de Ciencias de la Información (Sección Publicidad y Relaciones Públicas), Sindicato Nacional de la Información (Sector Publicidad), Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.) y Gabinete de R. P. Documentación y Difusión del Instituto Nacional de Publicidad.

«Pedro Prat Gaballí»: Dos Profesores de la Sección de Publicidad de las Facultades de Ciencias de la Información, uno por la Universidad Complutense de Madrid y otro por la Autónoma de Barcelona, Sindicato Nacional de la Información (Sector Publicidad), Asociación Española de Anunciantes (A. E. A.), Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.), Asociación Española de Marketing y los Jefes de los Gabinetes de Estudios e Investigación y Documentación y Ediciones del Instituto Nacional de Publicidad.

«Doctor Adolfo Muñoz Alonso»: Dos Profesores Doctores de las Facultades de Ciencias de la Información, un representante de la Asociación de Titulados de Publicidad que sea Doctor y el Jefe del Gabinete de Actividades Docentes del Instituto Nacional de Publicidad.

«Valeriano Pérez y Pérez»: El Consejo Nacional de Comercio Interior y de los Consumidores, Asociación Española de Anunciantes (A. E. A.), Asociación de Titulados en Publicidad (A. T. P.) y un sociólogo designado por el Instituto Nacional de Publicidad.

«Salvador Echeandía Gal»: Subdirección General de Publicidad y Relaciones Públicas, Consejo Nacional de Comercio Interior y de los Consumidores, Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.), Sindicato Nacional de la Información (Sector Publicidad), Asociación para el Progreso de la Dirección y Consejo Superior de Cámaras de Comercio.

«Francisco Mariano Nifo»: Dos representantes del Sindicato Nacional de la Información (Grupo de Agencias de Publicidad), dos representantes de la Asociación Española de Anunciantes (A. E. A.), Agrupación Sindical de Técnicos de Relaciones Públicas, Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.), Oficina de Justificación de la Difusión (O. J. D.) y el Jefe del Gabinete de Documentación del Instituto Nacional de Publicidad.

2. Los Premios podrán ser declarados desiertos a juicio de los Jurados, no pudiendo establecer menciones especiales.

3. Las plicas de los trabajos presentados al Premio Nacional «Prat Gaballí» y que no resulten premiados serán destruidas por el Jurado correspondiente. La identidad del premiado sólo se dará a conocer en el acto oficial de entrega de los Premios Nacionales de Publicidad.

4. El trabajo premiado con el «Prat Gaballí» quedará en propiedad del Instituto Nacional de Publicidad y no podrá ser publicado o reproducido total o parcialmente sin autorización del mismo.

5. Las campañas premiadas en los Nacionales «Valeriano Pérez» y «Salvador Echeandía» pasarán al Archivo Nacional de la Publicidad.

6. El Instituto autorizará el uso de la mención de los premios recibidos en cualquier manifestación informativa o publicitaria de las personas o Empresas premiadas.

7. Por el hecho de optar a los Premios Nacionales de Publicidad se entienden aceptadas, en su plenitud, las bases y condiciones de la presente convocatoria por todos los participantes.

8. La presentación de propuestas, documentaciones y material anejos podrán ser remitidas al Instituto Nacional de Publicidad por cualquiera de los métodos admitidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—El Director del Instituto, Feijoo y Feijoo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22996

ORDEN de 29 de septiembre de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 23 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Málaga.—Recurso de reposición interpuesto por don Luis F. Azuaga Gómez Santaella, en representación de «Cerrado de Calderón, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1975, denegatoria del plan parcial Cerrado de Calderón y de una previa modificación del plan general de Ordenación de Málaga;

Considerando que dado que la calificación RA. 2 es la que menor volumen o aprovechamiento comporta, y que el suelo urbano aledaño posee esa misma calificación, parece oportuno en la ampliación de suelo urbano que se tramita, acudir a esta misma calificación, habida cuenta de que en el nuevo planeamiento del conjunto no se agota el volumen máximo permitido, y sería por otra parte improcedente crear una nueva calificación de suelo, no prevista en el plan vigente;

Considerando que, la adición al suelo urbano que se tramita será destinada primordialmente a zona verde pública, constituyendo un gran parque, para la ciudad de Málaga, y aún cuando el volumen que genera se traslada a otras zonas edificables, ello no produce aumentos de volumen brutos, ni aprovechamientos excesivos, ya que siendo muy baja la posibilidad de aprovechamiento volumétrico se crean entre edificaciones o grupos de ellas, grandes espacios libres privados siguiendo el espíritu de la ordenanza RA. 2, así pues, esta modificación del uso del suelo, reporta, para las zonas que estaban calificadas con la ordenanza RA. 2, un aumento de 173 viviendas, con un incremento de 4,5 viviendas por hectárea, y un asentamiento de población de unos 500 habitantes, que se sumarán a los ya previstos para el conjunto, siendo, sin embargo, la edificabilidad total de la actuación de 0,698 metros cúbicos por metro cuadrado, inferior a la máxima permitida de 0,73 metros cúbicos por metro cuadrado.

Considerando que, son justificados los razonamientos sobre el cambio de tipología, dado que el plan general también prevé para la ordenanza RA. 2, la agrupación de viviendas unifamiliares, en hilera, adosadas o formando grupos y que los condicionantes del terreno y su quebrada topografía son tan fuertes, que obligan en cierto modo, a escalar las edificaciones para evitar que queden descolgadas lo que producirá en ciertos sectores un agrupamiento de viviendas, compensado con mayores espacios abiertos, y por otra parte, en zonas serranas es posible transformar la típica vivienda unifamiliar aislada, en grupos de viviendas unifamiliares, sin que por ello, el tipo de edificación quede desvirtuado.

Considerando que, por la documentación complementaria que se adjunta, parece ser que el Ayuntamiento, aun sin atender el primitivo recurso fuera de plazo, creyó oportuno acceder a la modificación de la calificación del sector (RA. 1) en la zona Este junto a la autopista, y en el plan que se promueve, sólo se recoge esta circunstancia, sin que deba entenderse se pretenda ahora una aprobación ex novo de la zona;

Considerando que, la norma 9.8.2., permite el uso hotelero en las zonas RA. 2, pero convenientemente separados del resto de la edificación, y que si bien en el planeamiento que se tramita, existen zonas destinadas a uso hotelero (V-5, V-1, X-3, y X-4) aunque no de uso puro hotelero, puesto que se consiente en cierta proporción otros usos complementarios del hotelero, estos son sin embargo perfectamente aceptables;

Considerando que, la zona de reserva de la autopista tiene una anchura de 60 metros que es la prevista en el plan general para el establecimiento de la infraestructura viaria y por otra parte, los tres cruces que se proyecten, uno se hará por paso elevado y los otros dos quedarán supeditados a lo que en su día determine el Ministerio de Obras Públicas, con la obligación de aceptar por parte de la promoción, la propuesta que sobre los mismos haga el citado Organismo;

Considerando que, aclarados y rectificados todos los aspectos que indujeron a la denegación del plan parcial de Ordenación «Cerrado de Calderón», y en base a los razonamientos anteriores procede su tramitación y consiguiente aprobación para lo cual, deberá presentarse por triplicado ejemplar, la documentación completa, con las correcciones que se deducen de la presente resolución reflejadas en el recurso formulado y la documentación que a él se acompaña;

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento estima el recurso interpuesto por don Luis F. Azuaga Gómez-Santaella en nombre de «Cerrado de Calderón, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1975, y en consecuencia se aprueba el plan parcial «Cerrado de Cal-